



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 6/2015 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos.

A) Operarios mantenimiento, limpieza viaria, parques y jardines (20 trabajadores).

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
163 13100	1	Retribuciones básicas.....	6.082,62
163 13102	1	Indemnizaciones.....	202,92
163 16000	1	Seguridad Social.....	2.113,32
		Total gastos.....	8.398,86

B) Operarios de mantenimiento y Limpieza de Edificios (10 trabajadores).

4 Trabajadores: Personal de Limpieza Centros Docentes Escuela Infantil y Escuela Municipal.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
323 13100	1	Retribuciones Básicas.....	1.218,00
323 13102	1	Indemnizaciones.....	40,59
323 16000	1	Seguridad Social.....	422,67
		Total gastos.....	1.681,26

3 Trabajadores: Personal de Limpieza Consultorio Médico.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
312 13100	1	Retribuciones Básicas.....	913,50
312 13102	1	Indemnizaciones.....	30,44
312 16000	1	Seguridad Social.....	317,00
		Total gastos.....	1.260,94

3 Trabajadores: Personal de Limpieza. Oficinas municipales.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
920 13100	1	Sueldo.....	913,50
920 13102	1	Indemnizaciones.....	30,44
320 16000	1	Seguridad Social.....	317,00
		Total gastos.....	1.260,94

Baja en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
929 500	1	Dotación Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	12.602,00
		Total gastos.....	12.602,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja 14 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-7069